

General de la Seguridad Social, "Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274", "Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada", y "Hotel Barceló Aranjuez", sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Rosa María Pulupa, en materia de prestación de incapacidad temporal contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social", "Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada", y "Gran Hotel Barceló Aranjuez", con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa "Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada", a abonar a doña Rosa María Pulupa 126,56 euros, absolviendo a los restantes demandados de los pedimentos en su contra deducidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banes-to", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2506/0000/65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banes-to", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2506/0000/65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.559/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 8 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel Resa Carretero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.267 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Pozo Calero, contra doña Ana Isabel Tejedor Maderuelo y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don David Pozo Calero, contra doña Ana Isabel Tejedor Maderuelo, en materia de reclamación de cantidad, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a doña Ana Isabel Tejedor Maderuelo a abonar a don David Pozo Calero, la cantidad de 347,82 euros, más el interés legal de demora del 10 por 100 anual sobre dicha cantidad, obligándole a estar y pasar por dicho pronunciamiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Ana Isabel Tejedor Maderuelo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.560/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 8 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel Resa Carretero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1297 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Teresa López Broncazo, doña Marta de la Paz Izquierdo y doña Ana Isabel Tejado Garrido, contra el Fondo de Garantía Salarial y "Inprofit Information Services, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Teresa López Broncazo, doña Marta de la Paz Izquierdo y doña Ana Isabel Tejado Garrido, contra la empresa "Inprofit

Information Services, Sociedad Limitada", en materia de reclamación de cantidad, con intervención del Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a la empresa "Inprofit Information Services, Sociedad Limitada", a abonar a los actores las cantidades siguientes mas el interés legal de demora del 10 por 100 anual sobre dichas cantidades, obligándole a estar y pasar por dicho pronunciamiento:

A doña Teresa López Broncazo: 34.538,43 euros.

A doña Marta de la Paz Izquierdo: 4.091,10 euros.

A doña Ana Isabel Tejado Garrido: 4.176,19 euros.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Inprofit Information Services, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.561/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 8 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel Resa Carretero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 168 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Eva Pérez Corredera, contra las empresas "Gestión Aérea Ejecutiva, Sociedad Limitada" y "Girjet, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 27 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Eva Pérez Corredera, contra "Gestión Aérea Ejecutiva, Sociedad Limitada" y "Girjet, Sociedad Limitada", por un importe de 8.213,32 euros de principal, más 8.213,32 euros y 821,33 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Y antes de proceder a la acumulación de la presente ejecución a la seguida en este mismo Juzgado bajo el número 129 de 2008 dése traslado a las partes por tres días a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por las ejecutadas en el plazo de